✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

declararian ante el S.r Governador a q.n lo suplica y ha-
berlo dado para presentar a esta Ciudad p.a Acordar lo Conv.te

Fideos — Viose el Informe que dan los Cavalleros Fieles executores
y Diputados del Comun sobre la pretension de los
fideeros, y entendido por esta Ciudad Acuerda
se busquen los Acuerdos Anteriores para ver a
como estava el Trigo quando se fixo el precio q.e
tienen oy los fideos y resolver lo Conv.te

Pasteles — Viose un memorial de Miguel Sorbeso Paste-
lero en que solicita licencia de esta Ciud.d para
fabricar Pasteles, y entendido por esta Ciudad Acu-
erda se le concede.

Sobre la escuela de Pozo-estrecho. — El S.r D.n Juan Antonio [illegible] dijo: Que en virtud de
la Comision que en el Cavildo precedente se le
confirio para que informase a esta Ciud.d en razon
del Memorial presentado por algunos de los veci-
nos del Lugar de Pozo Estrecho en solicitud se le ad-
mite a D. Josef Aguirre y se ausentar de aquella Parro-
quia la escuela que tenia de primeras Letras, ha-
ce presente, que entre este y D.n Juan Parra aq.l Vec.o la
Ciudad se siguio aquel pretenso con arreglo a
la orden del Supremo Consejo, haviendose sustanciado en pleito
ante D. [illegible] de Madrid [illegible]
y por Auto difinitivo se le mando al d.ho Aguirre
se Cerrar la Escuela, por lo que le parece no
puede la Ciudad acceder a la solicitud; y por lo que
respecta al segundo particular de que el d.ho Parra
esta exerciendo de Preceptor de Grammatica es
cierto y assi le consta al que dice; pero como quiera
que esto sea util para aquellos Padres q.e no tienen fa-
cultades a poner sus hijos en un Colegio por no pasar
la debida [illegible] podra la Ciudad Acordar se le
permita la enseñanza de Grammatica con tal
que respecto a que lo hace por su propia Utilidad